REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX | Managua, D. N., Miércoles 18 de Abril de 1956 | No. 84

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

MINISTERIO DE DEFENSA · REPUBLICA DE NICARAGUA · AMERICA CENTRAL · MANAGUA, D. N.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Déjase sin efecto un Acuerdo . . . . Pág. 897

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 897
Títulos Supletorios . . . . . « 898
Terrenos Municipales . . . . . « 898
Venta de Patente . . . . . « 899
Testimonio . . . . . « 899
Declaratoria de herederos . . . . . « 903

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo el Ejecutivo número veintinueve, fechado el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el cual fue nombrada la Delegación de Nicaragua al VI Congreso Interamericano de Turismo, que tendrá efecto en la ciudad de San José, Costa Rica, del 12 al 22 del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 8163

Nueve antemeridianas diecinueve Abril corriente, subastaráse finca rústica doce manzanas de superficie, ubicada en la comarca El Cacao, jurisdicción Teustepe, este departamento, denominada El Potrerito, dividida en dos lotes por camino uso público, limitada: oriente, Benjamín Salgado y Dionicia Rugama; poniente, Celedonio García y Juan Simeón Luna; norte, José María Soza; sur, Dionisio Rugama.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Cornelio Castillo a Leoncia Costillo.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, once Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—comarca—Soza—Valen.—Consuelo Calero. Sria.

3 2

Nº 8164

Diez de la mañana, veinticinco del corriente, local este Juzgado, subastaráse finca rústica Soledad, conteniendo dieciocho mil cafetos, situada jurisdicción Santa Teresa, limitada: oriente, Antonio Quintanilla; poniente, Felícitas Lara; norte, Marcos Rivas; y sur, sucesores de Santos Rivas.

Ejecuta: Concepción Gómez de Cuadra a José María Cuadra Pérez.

Avalúo: ciento dieciocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito. Diriamba, dieciseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—A. Gutiérrez C., Srio.

Conforme con el original.—A. Solórzano Gómez, Srio.

3 1

—

Nº 8165

Tres tarde, veintiocho Abril, año corriente, subastaráse local este Juzgado trece manzanas terreno esta jurisdicción, linda: oriente, Santiago Mercado; occidente, Antonio Mercado; norte, Antonio Mercado; sur, Serapio García.

Ejecución: Reyes Mercado Sánchez, contra sucesión de Coronado Gago, por doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Tomás Velásquez.—Marcos A. Carcache B., Srio.

3 1

—

Nº 8169

Nueve antemeridianas veintiuno Abril corriente, subastaráse finca rústica ciento ochenta manzanas, de comarca Sais, Matiguás, departamento de Matagalpa, limitada: oriente, Dionisio Mendoza; occidente, Máximo Bravo; norte, Fildelia Alcántara; sur, José María Martínez.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Antonio Mendoza a Leonor Poveda.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria.

3 1

—

Nº 8162

Nueve antemeridianas, veinte Abril corriente, subastaráse finca rústica La Concepción, ubicada comarca Saiz, jurisdicción Matiguás departamento Matagalpa, de doscientas noventa manzanas, limitada: oriente, Dolores Jarquín y Damián Solano y Antoliano García; poniente, Belisario Espinosa y Ceferino Vivas; norte, Agustín Miranda, antes, ahora Valentín Pérez Tapia; sur, Ramón Oporta.

Ejecuta: Valentín Pérez T. a Inocente Sánchez.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero.

3 1

—

Nº 8157

Once mañana veinticuatro Abril corriente año, local Juzgado, subastaráse predio urbano ubicado en Larreynaga, este departamento, lindante: oriente, Aquilino Barrera y Julio Portocarrero Solís; norte, mediando calle, Pastor Andino; sur, Enrique Portocarrero.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Ejecuta: María Luisa Buitrago de Romero Silva a Petronila Medina.

Base: tres mil trescientos cincuenta dórdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Petronila—Vale.—Julio C. Morales V, Srio.

3 1

—

Nº 8183

Cuatro tarde del veinticinco Abril corriente, subastaráse local este Juzgado, un anillo con brillantes y rubíes estilo coctail y un par de chapas con brillantes arriba y abajo.

Ejecución seguida por Ernesto Espinosa contra Arturo Cajina Gómez.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2º de Distrito de lo Civil, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 7898

Dominga Calero Jarquín, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, Concepción Pavón; poniente, María Hernández; norte, Angela Hernández; y sur, Guadalupe Quintero.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, uno Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srio. 3 1

—

Nº 7882

Jesús María, unión Rafael, Pedro, Hipólito, Ana Luisa, Juana Mercedes, y Magdalena, todos apellido Castro, solicita título supletorio, finca urbana Popoyuapa, esta jurisdicción, con casa, limitada: oriente, Baltazar Espinosa; poniente, Pedro Peña; norte, calle; sur, Félix Bejarano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

—

Nº 7906

Ramona Cruz Marín, mayor, soltera, oficios domésticos, Jícaro, este departamento, siendo la casa de paredes adobe, techo tejas barro, de cañón, nueve varas largo, cinco y media ancho, con corredor de tres varas ancho, cocina; solar mide treinta varas en cuadro, lindante todo: norte, camino conduce al río, y propiedad Eusebia Zavala y solar Alfonso Moncada; sur, casa y solar Gerardo Marín; oriente, casa y solar Camilo Velásquez, calle enmedio; occidente, solar Delfina Sevilla.

Valóralos un mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srio.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srio. 3 1

—

Nº 7879

María Inés Aguilar Silva, Petrona Aguilar Silva, Eugenio Aguilar y Tomasa Aguilar Silva viuda de Mendoza, piden título supletorio de inmueble urbano situado barrio del Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, mediando calle, Juana Muñoz; poniente, Víctor M. Mendoza; norte, Genoveva Santana; sur, mediando calle, herederos Blás Prado.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil de Distrito. León, veintisiete Febrero, mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

Nº 7875

Sebastiana Rodríguez viuda de Pérez y Luis Pérez, solicitan extiéndaseles título supletorio lote una y media manzanas, sita comarca La Concepción, jurisdicción Diriomo, limitado: oriente, Leonardo Tardencilla; poniente, Josefa Aguirre y los solicitantes; norte, Candelaria Rivas, camino enmedio; sur, Teresa Flores.

Quien créase con derecho opóngase término ley.

Granada, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

—

Nº 7874

Francisco Espinosa Sirias, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Belén, limitada: oriente, terrenos nacionales; poniente, Los Corralillos; norte, ejidos de Belén; sur, La Pita.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7748

Gladys del Socorro Moreno de García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita la venta de una parcela de terreno ejidal, situado en el barrio de La Luz, de esta ciudad, que mide quince varas de frente por treinta varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno que fué de don Manuel José Riguero, callejón privado enmedio; oriente, el de Dora Ruiz Reyes; sur, los de Nicolás Aburto Sánchez y Petrona Arriola de Aburto; y occidente, el de Pilar Guerrero Rodríguez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

—

Nº 7747

Rosa Castillo Cornavaca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situado en el barrio de La Luz, de esta ciudad, con una extensión de seiscientas varas cuadradas más o menos, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno que fue de don Manuel José Riguero; sur, los de José León Urbina h., y Amanda Blandón Zapata; oriente camino de Santo Domingo; y occidente, terreno de Adela Cornavaca y Amanda Blandón Zapata.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

—

Nº 7669

Solórzano, Villa, Pereira, Compañía Limitada, mediante apoderado Enrique Pereira de Nueda, mayor de edad, casado, ingeniero Civil, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado zona semiurbana, que mide cinco manzanas y un mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y seis centésimas de vara cuadrada, lindando: norte, finca San Francisco. de Rafael Huezo hijo, de la que fue desmembrado, y trazo proyectado de carretera Managua a Masaya; sur, Quinta El Socorro de Rafael Huezo padre; este, resto de la finca San Francisco de Rafael Huezo hijo, y en parte terrenos sucesión de Manuel José Riguero; y oeste, terrenos de la misma finca San Francisco de Rafael Huezo hijo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 7968

Gilberto Bendaña Martínez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al suroeste de esta ciudad, a una legua de distancia camino Santo Domingo, con extensión de dos manzanas, lindando: oriente, predio de Juan Basilio Sotelo; occidente, herederos de Juan Pablo Sotelo, llamados Petronila y Porfirio Sotelo; norte, terreno de Francisco Chavarría; y sur, propiedad del señor Sotelo Chavarría.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

—

Nº 6657

Ramón Espinoza Rugama, solicita en arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal como a tres leguas al oriente de esta ciudad, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Salomé Espinoza Pérez; camino enmedio, José Demetrio Pérez; al norte y sur, monte inculto.

Admítese oposición término legal.

Alcaldía Municipal. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. Argüello, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy, Sria.

3 1

—

Nº 7139

Gertrudis Bacilio, diez socios más, solicitan ciento veinte manzanas terreno ejidal en arriendo, lugar Amucayán; oriente, José Polanco; occidente, camino real valle Trojas; norte, Abraham Guillén Portillo, Pablo Cárdenas, Rufino López; sur, Alejandro Martínez.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca. Octubre veintiuno; mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado —terreno—Vale.—M. Gómez P.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio. 3 1

—

Nº 7451

Manuel Ignacio y José Dolores Hernández, solicitan arrendamiento una hectárea terreno ejidal, ubicada Santa Isabel, esta jurisdicción, cultivada guineos, caña azúcar, cereales, linda: oriente, solar casa Eulalio González, Isabel Vásquez Miranda; occidente, Poza Vieja; norte, camino a Santa Rosa; sur, potrero Ruperto Gutiérrez Rivera.

Quien pretende derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, catorce Enero mil novecientos cincuenta y seis.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srio. 3 1

—

Nº 6687

La señora Dora María Lara, se presentó a esta Alcaldía con escrito de ocho de Noviembre, solicitando se le dé en arriendo un lote terreno de cinco manzanas ejidal y valdío, con los linderos siguientes: al norte, sitio de San Francisco; al sur, el lugar denominado El Aterrizaje; al norte, el mismo sitio de San Francisco y terreno denominado El Regalito; y al poniente, terreno arrendado de don José Dolores Reyes.

El que se crea con derecho opóngase legalmente en tiempo y forma legal ajustado a la ley.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Isidro M. Báez A., Srio. 3 1

—

Nº 7460

Juan B. Morales, solicita donación municipal, solar municipal; ubicado en barrio El Bajo, de esta ciudad, en esquina, midiendo treinta y una varas de frente y cincuenta por el extremo occidental, limitados así: oriente, casa y solar de José López; poniente, solares de Francisco Duarte y José Angel Valdivia; norte, calle de por medio casas de Ramón Montiel, y Rosalina de Obando; y sur, Domitila v. de Espinosa.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Mudicipal. Boaco, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—solares—limitado—Vale.—Testado—o no-vale.-Francisco Robleto Morales.—José Miguel Duarte, Srio.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal de Boaco, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio.

3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 8231

Michel Comar, de la ciudad de Francia, domiciliado en el Nº 8 de la Calle San Quintín, en la ciudad de Casa Blanca, Marruecos, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 531, de fecha 19 de Abril de 1954, consistente en: «Perfeccionamiento de los Procedimientos para la preparación del Acido Ascórbico», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., quince de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais.

1

Nº 8145

«Testimonio.—Número cuarenta y tres.—En la ciudad de Granada, a las ocho y treinta minutos de la noche del dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí, Víctor Manuel Ordóñez, Notario Público y Abogado de este domicilio y residencia y ante los testigos instrumentales idóneos que al final nominaré, comparecen los señores Teniente Coronel José Escobar, militar en actual servicio, casado; Teniente Alfonso Masías Genie, también militar en actual servicio, casado; Don Salvador García Aguilar, Ingeniero Civil, casado; Don Leonardo Emilio Peck Chamorro, negociante, casado; Don Rafael García Noguera, negociante, casado; Don Félix David Torre, negociante, casado; Don Humberto Portobanco, negociante, casado; Doctor Lorenzo Guerrero, casado, médico-cirujano; Don José Tomás Rocha Lacayo, soltero contador mercantil; Don Luis Aráuz Miranda, casado, negociante; Doctor César Lacayo hijo, casado, médico-cirujano; Don Pedro Palacios, negociante, casado; Don Manrique Zavala Navarro, casado, oficinista; Don Juan Rodríguez Rivera, maestro de educación, casado, Don Rodolfo Lacayo Morales, soltero, negociante; Don Silvio Guadamuz López, contador mercantil, casado; Don Humberto Morales Romero, casado, negociante y Don Ernaldo Soto, negociante, casado, todos mayores de edad; de este domicilio y con la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar. Doy fé que conozco personalmente a los testigos y a los comparecientes, de que éstos últimos actúan por sí de que los mismos dicen conjuntamente: Que constituyen y or-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ganizan una Sociedad Anónima, la cual estará sujeta a los términos, estipulaciones y regulaciones consignadas en las cláusulas siguientes: Primero; *Carácter, Domicilio, Denominación y Duración*: La Sociedad es Anónima como se ha dicho, y se denominará: «Compañía Beisbolera de Granada, Sociedad Anónima», pudiendo usarse tal denominación abreviadamente en la siguiente forma: «Compañía Beisbolera de Granada S. A». Tendrá su domicilio en esta ciudad, y tendrá una duración de veinte años, pero podrá prorrogarse por el tiempo que, con los votos suficientes para ello, acuerde la Junta General de accionistas. Segundo,— *Objeto*: La Sociedad tiene por objeto explotar, como negocio, el juego de beisbol en esta ciudad y aún en todo el Departamento de Granada, mediante la fundación, organización, administración y manejo de un equipo de beisbol principal en esta ciudad y aún en todo el Departamento de Granada, y los clubs sucursales o subsidiarios que juzguen convenientes, por lo que especialmente constituirán el giro ordinario de sus negocios, además de los expresados, los siguientes: celebrar los contratos que crea convenientes con jugadores, asociaciones oficiales deportivas, asociaciones particulares de igual clase, y personas naturales o jurídicas de cualquier especie; comprar propiedades inmuebles destinadas al juego de beisbol o a sus actividades accesorias, venderlas y tomarlas o darlas en arrendamiento; realizar iguales contratos respecto a campos destinados a esos juegos o construir éstos Tercero, *Capital Social*: El capital social es de Cuarenta Mil Córdobas, el cual está dividido en cuatrocientas acciones, de Cien Córdobas cada una. El capital podrá ser aumentado en una o varias series de acciones hasta la suma que, con el número legal de votos para su efecto, acuerde la Junta Oeaeral, sin necesidad de nueva escritura pública. Los Títulos de las Acciones se expedirán nominativamente a favor de los socios que la suscriben y pagan, en hojas o esqueletos impresos, y serán firmados por el Presidente, por el Tesorero y por el Secretario. La transferencia sólo tendrá efecto respecto a la Sociedad y respecto a terceros, mediante la inscripción, por el Secretario, en el Registro de Acciones, del endoso firmado en su presencia o debidamente autenticado o por virtud de instrumento público o privado auténtico de traspaso, y mientras el Registro no se haya verificado, la Acción, para todos los efectos de ley, se reputará en manos del anterior tenedor.— Cuarto. *Fondo de Reserva*: No podrán distribuirse utilidades sino dejando de las utilidades netas un veinticinco por ciento hasta completar un treinta por ciento del capital social, del cual no se dispondrá sino para incremento o mejoras de la Sociedad de conformidad con Acuerdo que, por mayoría tome la Junta General, y cuando por ese destino que se le dé, sufra disminución, deberá ser repuesto con un porcentaje mayor sobre las utilidades netas, que fije la misma Junta General, por mayoría de votos. El fondo de reserva se mantendrá a interés, en cuanto fuere posible, en la Institución Bancaria que designe la Junta Directiva. Quinto. *Juntas Generales*: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, en los primeros quince días de Enero y de Julio de cada año; y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando al Secretario lo soliciten por escrito, expresando el objeto de la reunión, accionistas cuyas acciones representen el cinco por ciento del Capital Social por lo menos. El Secretario, previo informe escrito del tal petición que dará a los demás miembros de la Junta Directiva en este último caso, hará la citación; y en tratándose de cualquier Junta General, ordinaria o extraordinaria, citará a los accionistas mediante avisos que publicará con anticipación no menor de ocho días ni mayor de quince, señalando lugar, día y hora en que la reunión se realizará y, si es Extraordinaria, expresando el objeto o motivos a tratarse. Para que cualquier Junta General de Accionistas sea válida, será necesaria la asistencia de accionistas, por sí o por medio de representantes constituídos hasta por cartas o telegramas, que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones. Ningún accionistas, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Junta. Si no hubiere asistentes en número suficiente, se hará nueva citación en igual forma y, en tal caso, la Junta será válida, cualquiera que sea el número de votos que concurra representados por más de un socio, salvo cuando la ley requiere un número especial de votos. Las citaciones de que se ha hablado, las hará publicar el Secretario en el Diario Oficial «La Gaceta» y en un periódico de la localidad y si en ella no hubiere, en Managua, por una sola vez en ambos periódicos. Solamente la Junta General de Accionistas podrá acordar retribución a cualquier miembro de la Junta Directiva. No es necesario ninguna citación, por excepción para la primera Junta General para emitir los Estatutos, la cual queda desde ahora señalada para las siete de la noche del nueve de Marzo en curso, salvo que entonces no haya quorun, lo cual sí hará necesaria la citación previa con las formalidades dichas. Sexto. *Administración*: El Gobierno, Administración y Dirección de la Sociedad y

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de sus negocios, corresponde a una Junta Directiva compuesta de ocho miembros electos en Junta General de Accionistas por períodos de un año. Ejercerán la parte ejecutiva de las operaciones sociales directamente, asignándose los miembros labores específicas, salvo cuando la Junta General acuerde que esa parte ejecutiva de las operaciones sociales, la realice la Junta Directiva por medio de un Gerente nombrado libremente por la misma Junta Directiva, sujeto siempre a la dirección e instrucciones de ésta, pudiendo tal Gerente, no ser accionista y debiendo desempeñar el cargo sin período fijo. El dinero de la Sociedad será manejado en cuenta corriente en la institución bancaria que la Directiva señale, y para disponer de ese dinero o librar contra la cuenta, será necesario que los correspondientes cheques sean firmados, conjuntamente por el Presidente y el Tesorero. Séptimo. *Contabilidad, Formación de Balances y Distribución de Utilidades*: La Junta Directiva nombrará un Contador o Tenedor de Libros que llevará la contabilidad de acuerdo con la ley y que ejercerá el cargo, mientras la Directiva no disponga sustituirlo por otro. Mientras no sea nombrado, la contabilidad será llevada por el Gerente o por otra persona designada por la Directiva. El encargado de la contabilidad hará el Balance General el día último de Junio y de Diciembre de cada año, a fin de que sea sometido por la Junta Directiva, junto con la aprobación de ésta y el informe de la Junta de Vigilancia, al conocimiento de la Junta General de Accionistas inmediatamente posterior. Las utilidades netas distribuidas en forma de dividendos, se repartirán a prorrata del número de acciones de cada accionista, previa reducción de la correspondiente cuota del Fondo de Reserva, y previo acuerdo de la Junta General que podrá decidir, por mayoría, no distribuir esos dividendos, sino destinarlos a incrementar los negocios de la sociedad en la forma que ella misma señale. Octavo. *Fiscalización y Vigilancia*: Para fiscalizar y vigilar la administración, habrá una Junta de Vigilancia, electa por la Junta General de Accionistas para períodos de un año, en la misma época y forma que se eligen a los miembros de la Junta Directiva: ni los miembros de ésta, ni el Gerente, podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia está integrada por tres miembros. Noveno. *Elección de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia.* La elección de Junta Directiva y de la Junta de de Vigilancia, la harán los accionistas en Junta General cada año, en la sesión ordinaria correspondiente a Enero o en la que la sustituya por cualquier razón. La elección de los miembros de la Junta de Vigilancia se hará en la misma Junta General. Décimo. *Organización de la Junta Directiva*: Mientras los Estatutos no establezcan otra organización, la Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Vice-Tesorero, un Secretario, un Vice Secretario y dos Vocales. El Presidente, el Tesorero y el Secretario, serán repuestos en sus faltas temporales, por sus respectivos Vices. Cuando lleguen a faltar de modo definitivo, la Junta Directiva elegirá al correspondiente sustituto, de entre los accionistas, mientras la Junta General dispone lo conveniente. Undécimo. *Períodos Administrativos*: La Junta Directiva y la Junta de Vigilancia se elegirán por períodos de un año, entendiéndose que cuando alguno de los que compongan esos organismos, sean electos fuera del período regular en reemplazo de otro, solamente completarán el período de éste, salvo que fueren reelectos, como puede serlo cualquiera de tales miembros. Mientras no hubieren empezado a fungir alguno o algunos de los electos, el anterior o anteriores a quienes debe reponer, seguirán indefinidamente hasta la nueva elección o hasta que tome posesión el electo. Duodécimo. *Resoluciones y Acuerdos*: En las Juntas Generales de Accionistas, cada acción representa un voto. En la Junta Directiva, cada miembro tiene un voto, inclusive los Vices. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General, serán firmadas por todos los asistentes, reputándose como no presentes los miembros o los accionistas que no firmaron por cualquier circunstancia. Las resoluciones o acuerdos de tales Juntas, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos en que la ley requiere un número o mayoría especial. Cuando hubiere empate, se repetirá la votación, y si el empate continuare, decidirá con doble voto el que estuviere presidiendo la sesión. Décimo Tercero. *Diferencias*: Cualquiera diferencia que en la Sociedad ocurra entre los accionistas, o entre alguno o algunos de ellos y la Sociedad o la Junta Directiva, se resolverá precisamente, por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, y por un tercero nombrado por el Juez de lo Civil de este Distrito. Contra la resolución arbitral, no habrá ningún recurso ni aún el de casación. Décimo Cuarto. *Representación*: El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Sociedad y, como tal, representará a ésta judicial y extrojudicialmente, con las facultades de un apoderado generalísimo, salvo que para tomar dinero a préstamo o para comprar o vender bienes raíces, será necesario que esté autorizado especialmente de previo, por la Junta Directiva. Tendrá el Presidente, además, las facultades especiales siguientes: Constituir apoderados generales judiciales o especiales para determinados negocios,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

confiriéndoles las facultades especiales que crea convenientes; pedir y absolver posiciones; desistir y aceptar desistimientos; transigir; operar cualesquiera novaciones; recusar con causa; recibir cantidades de dinero o especie; y sustituir el poder, revocar sustituciones, hacer otras de nuevo y volver a asumir el mandato cuando lo creyere conveniente si al sustituir, se hubiese reservado esta facultad. Mientras no tome posesión la primera Junta Directiva regular que se elija en la primera Junta General de mil novecientos cincuenta y siete, la Junta Directiva está constituída, con el carácter de provisional, por las siguientes personas: Presidente, Teniente Coronel José Escobar; Vice-Presidente, don Leonardo Emilio Peck Chamorro; Tesorero, don Guillermo Díaz Rivas; Vice-Tesorero, don Rafael García Noguera; Secretario, don Manrique Zavala Navarro; Vice-Secretario, don Silvio Guadamuz; Primer Vocal, Teniente Alfonso Macías Genie; y Segundo Vocal, el Sr. don Ernaldo Soto. Por la misma razón y en la misma forma y por el mismo tiempo, la Junta de Vigilancia estará integrada, siempre con el carácter de provisional, por las siguientes personas.— Presidente, Ingeniero Salvador García Aguilar y Vocales don Félix David Torre y don Pedro Palacios. Si faltare cualquiera de ellos, los restantes escogerán a otro accionista que lo sustituirá durante su falta, en espera de la elección que realice la Junta General de Enero del año próximo. La Junta Directiva aquí organizada, dispondrá todo lo conveniente para la organización y marcha de los asuntos sociales, ejerciendo los poderes dichos el Presidente, y pudiendo aquel organismo extender certificados que con el carácter de provisionales, resguarden a los accionistas mientras se expidan las acciones definitivas correspondientes. Décimo Quinto. *Disolución*: La Sociedad se disolverá cuando mediante la mayoría establecida por la ley para el efecto y en Junta General Extraordinaria convocada especialmente para tratar de la disolución, se acuerde así. Si no se pusieren de acuerdo todos los socios en el nombramiento del liquidador, éste será nombrado por el Presidente de la Corte de Apelaciones de Granada. El liquidador procederá inmediatamente al correspondiente inventario y a ejercer todos los derechos y obligaciones que le corresponden como tal, conforme la ley, sin que sea necesario que proceda la aprobación, por la Junta General, del Inventario, Balance y cuentas de los administradores. Décimo Sexto, *Trasferencia de Derechos*: Las acciones son libremente trasferibles, como cualquier otra clase de bienes, sólo que, para que la trasferencia tenga efecto, deberá ser inscrita en el Registro de Acciones según ya se ha establecido en la Cláusula Tercera. En caso de fallecimiento de un accionista, será necesario, para que los herederos puedan ejercer sus derechos de voz y voto, mientras estén en indivisión, que habiliten a un solo representante, con facultades generalísimas y aunque la representación conste en sólo documento privado. Décimo Séptimo, *Suscripción de Acciones*: Los otorgantes suscriben y pagan en este acto, habiendo recibido los valores el Tesorero nombrado señor don Guillermo Díaz Rivas, las siguientes acciones: el Teniente-Coronel José Escobar, diez acciones; el Teniente Alfonso Macías Genie, diez acciones: el Ingeniero Salvador García Aguilar, diez acciones; don Leonardo Emilio Peck Chamorro, diez acciones; don Guillermo Díaz Rivas, diez acciones; don Rafael García Noguera, diez acciones; don Félix David Torre, veinte acciones; Heberto Portobanco, diez acciones; el Doctor Lorenzo Guerrero, diez acciones; don José Tomás Rocha Lacayo, diez acciones; don Luis Aráuz Miranda, diez acciones; el Doctor César Lacayo hijo, diez acciones; el señor don Pedro Palacios, dos acciones; el señor don Manrique Zavala Navarro, dos acciones; el señor don Juan Rodríguez Rivera, dos acciones; el señor don Rodolfo Lacayo Morales, dos acciones; el señor don Manuel Urbina Trejos, una acción; el señor don Silvio Guadamuz López, dos acciones; don Humberto Morales Romero, una acción; y el señor don Ernaldo Soto, una acción.— Las demás acciones, como es lo legal, serán suscritas sucesivamente a medida que se vayan colocando entre el público y desde hoy la Compañía tiene en existencia legal puesto que ya queda suscrito y pagado el porcentaje mínimo legal que prescribe y establece la ley. Las personas que posteriormente suscriban acciones, tendrán obligación de pagar su valor dentro de ocho días de haber suscrito, incurriendo en mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de ningún requerimiento judicial ni extrajudicial. en este estado agregan los otorgantes que la Compañía que queda organizada en escritura pública, asume el Activo y el Pasivo de la Asociación que se había organizado en esta ciudad, en acta de las ocho de la noche del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la forma de una directiva, para fundar y organizar el Club de beisbol de esta ciudad llamado «Club Granada», Asociación que ha sido disuelta el día de hoy habiéndose establecido en el acta de disolución, que dicho Activo y Pasivo, y todos los demás derechos y obligaciones que pertenecía y que estaban a cargo de la referida Asociación, debían pasar y ser asumidos por esta Compañía que aquí se organiza. Así se expresaron los otorgantes a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de los términos de es-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ta acta, su objeto y renuncias y lo que importan las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, así como la necesidad de su inscripción. Y leída que fué por mí el Notario, toda esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores don Eliseo Echaverry, casado, amanuense y don Armando Calonje, negociante, también casado, ambos mayores de edad y de este domicicilio, los referidos comparecientes le dieron su aprobación, aceptándola y ratificándola en todas sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fé de todo lo relacionado. —Corregido—arrendamiento—acuerdo—expresado— accíonistas — Doy—una—Club Vale. Testado—asume el Activo y el Pasivo de la Asociación que se había organizado en la forma de una Directiva—p—No vale. Entre líneas—casado—don Ernaldo Soto, negociante, casado—con la capacidad legal necesaria para obligarse y para contratar—por lo menos—medio—y dos Vocales—Vale. Corregido—servicio—Don — negociante — Protocolo—Portobanco—Doy—por—Echaverry — Vale. Testado—rrero—diez y nueve—mediante la fundación, organización, administración y manejo de un equipo de beisbol principal en esta ciudad—la que—dejando un talón que se custodiará en la Secretaría—No vale.—Lineado—el Doctor César Lacayo hijo, diez acciones—Vale. J. Escobar. — A. Masías Genie.—S. García A.—L. Emilio Peck Ch.—Guillermo Díaz R.—Rafael García N.—Félix D. Torre.—Heberto Portobanco.—Lorenzo Guerrero.—José Tomás Rocha L.—Luis Aráuz.—César Lacayo h.—Pedro Palacios.—Manrique Zavala N.—Juan Fco. Rodríguez.—Lacayo Morales. - M. Vrbina T.—S. Guadamuz.—Hbto. Morales R.—Ernaldo Soto.—Eliseo Echaverry.—Armando Calonje.—V. M. Ordóñez».—«Pasó ante mí, del frente del folio cincuenta y tres al frente del cincuenta y nueve de mi Protocolo Número Quince que llevo en el año corriente; y a solicitud del Teniente Coronel José Escobar, como representante de la «Compañía Beisbolera de Granada, Sociedad Anónima», extiendo esta primera copia en cinco hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Granada, a las once de la mañana del seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—cada una. El capital—desempeñar—desempñar—Vices—procedaaprobación—provisionales—se — público—privado—Vale. Lineado—Heberto Portobanco, diez acciones;—Vale.—V. M. Ordóñez».—Inscrita con el No. 504, folio 70 al 78, Tomo Sétimo, Libro Segundo del Registro Público Mercantil; y con el No. 240, folio 121 al 128, Tomo XXII del Registro de Personas de este Departamento.—Granada, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—sétimo—segundo—Departamento—quince— Valen.— Juan Sequeira Abea».

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8018

Juana Salgado viuda de Silva, solicita decláresela heredera de su esposo Tobías Silva. a)—Mitad lote tres y media manzanas, lindante: norte, Natividad Obando; poniente, norte y sur, Natividad Gutiérrez; b)—Mitad indivisa lote dos manzanas, lindante: oriente, Natividad Gutiérrez de Salgado; poniente, Gloria y Julia de Herdocia; norte, Juana Salgado; sur, Cecilia Salgado, ambos Comarca Hato Grande, esta jurisdicción.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, quince de Marzo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

—

Nº 8175

Tomás Julián de la Concepción Zapata Herrera, unión hermanos Vicente y Teófila Zapata, solicitan declaráseles herederos todos los bienes, derechos y acciones quedados muerte su padre Tomás Zapata, sin perjuicio porción conyugal correspondiente, bien: solar barrio Panteón El Viejo, lindante: oriente, Pedro Ortega; poniente, mediando calle Pedro Zapata; norte, Irineo Reyes, sur, mediando calle Angela Zelaya.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, de Abril mil novecientos cincuentiseis.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

1

—

Nº 8182

Paulino Navarrete, cesionario Arturo y Erlinda González, solicita declarársele heredero todos bienes, derechos y acciones dejados por muerte Fidel González. Señálase bienes sucesión intestada, predio urbano situado San Pedro esta ciudad, nueve varas frente treinta varas fondo, limitado: oriente, Pablo Ortiz y Mercedes Bonilla; poniente, calle; norte, Ramón García; sur, José María Siero, sobre tercera parte comunera proindivisa.

Quien pretenda igual o mejor derecho oponerse término de ley.

Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, once Abril mil novecientos cincuentiseis.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme con su original.—A. Velásquez R., Srio. 1

Nº 8167

Juan José Granja, cesionario derechos herencia Eulalio Granja, solicita decláresele herederos a Matilde Granja y Vicenta Ruiz; y a él, como cesionario.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Bienes: lote terreno veintidos hecfáreas y medida, jurisdicción Villa Comalapa, sitio San Lorenzo, linda: norte, Dionisio Urbina, hacienda San Lorenzo y Juana Ruiz; sur, Pedro Oranja; oriente, Basiliso Ruiz; poniente, Pedro Oranja.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Juigalpa, siete Abril, mil novecientos cincuentiseis.—José S. Bendaña.—Fulg. Miranda M., Srio.
Herenia B. de Báez, Secretaria. 1

—

Nº 8109

Rafaelina Soza Torres solicita que, en unión sus hermanos Saturnino y Margarito Soza Torres se le declare heredera bienes dejó a su muerte su padre Evaristo Soza bienes consistentes en derechos situados en «Valle Cuajiniquil», jurisdicción Terrabona, este Departamento.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez Abril mil novecientos cincuentiseis.
Es conforme.—Matagalpa, diez Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza., Srio.
1

—

Nº 8173

Crescencia Olivas viuda de Aráuz, como cesionaria hijos Adán Aráuz, Magdalena Aráuz de Angulo, Ernestina Aráuz de Tellería y Catalina Aráuz de Tercero, solicita declárasele heredera de todos bienes, derechos y acciones quedados muerte difunto esposo Pedro Aráuz Montes.

Opóngose.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diez Abril mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacio U., Srio. 1

—

Nº 8181

Victoria de las Mercedes Ochoa, vecina San Lucas, pide decláresele heredera ab-intestato, bienes, derchos, acciones, difunto hermano Juan Blas Ochoa, unión sucesión Pedro Ochoa. Dejó bienes, derechos sitios Agua Caliente, jurisdicción San Lucas, lidante: Oriente, sitio Animas; Occidente, San Antonio del Despoblado; Norte, Misagualto; Sur, Oruce.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, diez Abril mil novecientos cincuentiseis.—A. Ramírez B.—Otilio Martínez, Srio.
1

Nº 8174

Domingo Lorenzo Cáceres, solicita declárase heredero unión hermanos Gerardo Cáceres, Ramón Cáceres, Hilda Gregoria Hernández, Miguel Angel Hernández, José de Jesús Hernández, María de Jesús Hernández y Juan Isabel Hernández, excepción María de Jesús y Juan Isabel Hernández por ser menores, representados por su padre José Luis Hernández, de todos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre la señora Modesta Alvarez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diez Abril mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	C$ 0.20	Por trimestre . .	C$ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre . .	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org